



## **ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIONES POR REHABILITACION DE VIVIENDAS.**

**“Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza.-** Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la promoción de obras y renovación de edificios del Casco Histórico-Artístico, de los catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y de los de barrios periféricos.

**Artículo 2º.- Condiciones generales.-** Podrán ser objeto de las ayudas municipales tanto las obras de rehabilitación como las de nueva construcción en los términos señalados en esta Ordenanza.

**Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.-** Las ayudas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en edificios en los que se efectúen las obras de rehabilitación o en solares donde se ejecuten obras de nueva planta, siempre que:

1. Obras de rehabilitación:
  - a) Los inmuebles estén situados en las áreas del Casco Histórico-Artístico de Tarazona o barrios periféricos, según se define en el Anexo I de esta Ordenanza (Áreas de rehabilitación general) y/o
  - b) Los inmuebles estén incluidos en el catálogo de edificios y conjuntos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.
  
2. Obras de nueva planta:
  - a) Los inmuebles estén situados en las áreas del Casco Histórico-Artístico de Tarazona o barrios periféricos, según se define en el Anexo I de esta Ordenanza (Áreas de rehabilitación general).

**Artículo 4º.- Recursos económicos municipales.-** Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que figuren en el Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio.

**Artículo 5º.- Beneficiarios de las ayudas económicas.-** Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad de ayuda los promotores de la actuación.

**Artículo 6º.- Ayudas económicas (supuestos y cuantía).-**

**A) OBRAS DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES:** Se concederán ayudas económicas a la rehabilitación de inmuebles con las condiciones siguientes:

1. Obras mayores: Se requerirá la aportación de Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente. La subvención alcanzará el 10 % del presupuesto de ejecución material con el límite máximo de 1.000.000.-ptas. Asimismo, se concederá al promotor una subvención equivalente al importe de la Tasa de Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. Obras menores: Se requerirá la aportación de Presupuesto detallado de las obras a realizar. La subvención alcanzará el 10 % del presupuesto de ejecución material con el límite máximo de 100.000.-ptas. Asimismo, se concederá al promotor una subvención equivalente al



importe de la Tasa de Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Se entenderán obras incluidas en el objeto de la presente subvención:

Obras que afecten a elementos envolventes de la edificación.

Obras interiores de acondicionamiento previa inspección de los Servicios Técnicos Municipales, de cocinas, baños, instalación de calefacción, instalaciones eléctricas y de fontanería, excluidas obras relativas a acabados, revestimientos y carpintería interior.

**B) OBRAS DE NUEVA PLANTA:** Se requerirá la aportación de Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, y la subvención alcanzará el 5 % del presupuesto de ejecución material del Proyecto. Asimismo, se concederá al promotor una subvención equivalente al importe de la Tasa de Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

#### **Artículo 7º.- Ayudas no económicas:**

A) Beneficiarios.- Podrán beneficiarse de las ayudas no económicas los promotores que lleven a cabo actuaciones en las que se acometan todas o parte de las obras consideradas en esta Ordenanza.

B) Tipos de ayuda:

1. Asesoría general.
2. Emisión de informes urbanísticos.
3. Coordinación institucional de los expedientes de rehabilitación.

**Artículo 8º.- Iniciación del procedimiento.-**Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la convocatoria junto con las bases específicas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases específicas de la convocatoria se habrán de ajustar a lo previsto en esta ordenanza, su aprobación será competencia de la Junta de Gobierno Local y se publicarán en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para general conocimiento de los interesados.

La convocatoria será abierta, se resolverá periódicamente a lo largo del ejercicio presupuestario y expresará

El importe máximo a otorgar durante el ejercicio.

Plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos

El Importe máximo a otorgar en cada periodo con expresión de que el crédito no consumido se acumulará al previsto para el siguiente periodo.

Asimismo la convocatoria podrá prever que las solicitudes que no hayan obtenido ayuda en uno de los periodos puedan entender trasladadas al periodo inmediatamente posterior.



### **Artículo 9.- Presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá aportara la siguiente documentación:

- Licencia Urbanística municipal.
- Factura de final de obra, en caso de obras menores.

Certificado Final de obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente, suscrito por el Director de las obras, en caso de obras mayores.

- Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con respecto a la Administración Estatal, Autonómica y Local.

En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo improrrogable de diez días proceda a la subsanación de los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y, al tratarse de una convocatoria abierta, se extenderá a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión**

a). La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Área de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tarazona.

b). Admitida a trámite la solicitud, el órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y someterá las mismas a la Comisión de Valoración prevista en la Base siguiente.

c). La resolución de las solicitudes presentadas se realizará con la periodicidad prevista en la convocatoria y corresponderá al Sr. Alcalde – Presidente o, en su caso a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración, la cual valorará las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos.

d). Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que hubiere resuelto el procedimiento, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal que territorialmente corresponda .



### **Artículo 11.-Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Concejal delegado de urbanismo

Vocales:

Jefe de Servicio Servicio de Obras, Servicios y Urbanismo

Jefe de Servicio de Administración General

Interventor o empleado municipal en quién delegue.

Secretario:

- Secretario General del Ayuntamiento de Tarazona o empleado municipal en quien delegue sus funciones.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

### **Artículo 12.-Criterios de Selección**

En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Urgente necesidad de intervenir en evitación de riesgos para personas y bienes como consecuencia del estado estructural de la edificación
- b) Estado del inmueble en general y de las viviendas en particular
- c) Destino previsto para las viviendas a rehabilitar atendiendo a necesidades socioeconómicas.
- d) Tipología de las obras previstas

**Artículo 13.- Tramitación de subvenciones.-** Las subvenciones reseñadas en la presente Ordenanza, las cuales serán compatibles con la percepción de subvenciones por los mismos conceptos de la Diputación General de Aragón, se percibirán una vez finalizadas las obras y tras la realización de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

**DISPOSICIÓN FINAL** En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo previsto en la ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 así como en el conjunto de disposiciones aplicables a la Administración Local.”



**DILIGENCIA:** La extiende yo el Secretario General para hacer constar que el presente texto refundido de la ordenanza municipal de rehabilitación fue aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2008.

**Tarazona, 31 de enero de 2008**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo: Sergio Diego García**